



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 608-2025-A-MDP/LC

Pichari, 29 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 0968-2025-MDP-OPP, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, mediante el cual se propone la aprobación de la Consistencia del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA (2026) de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de los límites que la Constitución y las leyes establecen;

Que, el artículo 15° de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las competencias exclusivas y compartidas de los distintos niveles de gobierno se ejercen conforme a la Constitución Política del Estado y se desarrollan a través de sus respectivas leyes orgánicas, comprendiendo funciones de normatividad, planeamiento, administración, ejecución, supervisión, control y promoción de inversiones;

Que, de conformidad con el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 86° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales diseñar y ejecutar su Plan Estratégico de Desarrollo Local y su Plan Operativo Institucional, en función de los recursos disponibles y mediante un proceso participativo;

Que, el sub numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, establece que dicho sistema se encuentra integrado, entre otros, por los gobiernos locales, con responsabilidades y competencias en materia de planeamiento estratégico, bajo la rectoría del CEPLAN;

Que, conforme al numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N.º 1088, el CEPLAN tiene como función general orientar y asesorar a los gobiernos locales en la formulación, seguimiento y evaluación de sus políticas y planes estratégicos, a fin de asegurar su alineamiento con los objetivos estratégicos nacionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el numeral 12 del artículo 29° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio presupuestario la programación multianual, disponiendo que el presupuesto del Sector Público debe articularse con los instrumentos de planeamiento estratégico del Estado, orientándose al logro de resultados en beneficio de la población;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 055-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual establece los lineamientos técnicos para la elaboración y/o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Capítulo III de la citada Guía señala que, una vez aprobada la Ley Anual de Presupuesto y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), las entidades



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

**"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**

deben verificar la consistencia entre la programación del primer año del POI Multianual y el PIA, procediendo a su ajuste cuando corresponda, a fin de obtener el POI Anual;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 462-2024-A-MDP/LC, de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo para el Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Pichari, encargado, entre otras funciones, de validar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 246-2025-A-MDP/LC, de fecha 12 de mayo de 2025, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Pichari, alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030;

Que, mediante Ley N° 32513, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 22º y 23º, literal a) y c), del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 017-2024-MDP/LC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de dirigir, formular, implementar, efectuar el seguimiento y evaluar los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto público y programación multianual, en concordancia con los instrumentos de planificación institucional;

Que, mediante Informe N.º 0968-2025-MDP-OGPP, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, para su aprobación mediante acto resolutivo, el cual comprende la programación de ciento noventa y ocho (198) actividades operativas, con un Presupuesto Institucional de Apertura ascendente a S/ 198,105,131.00 (Ciento noventa y ocho millones ciento cinco mil ciento treinta y uno con 00/100 soles), encontrándose debidamente registrado en el aplicativo informático CEPLAN V.01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026, conforme a los lineamientos emitidos por el CEPLAN.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Hernán Palacios Timoco  
ALCALDE